

PAGINA

PAGINA

para cubrir en propiedad, mediante concurso, la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Estepona.	16408
Resolución de la Diputación Provincial de Málaga (rectificada) por la que se anuncia convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso, la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona segunda de Málaga.	16409
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer dos plazas de Profesor de Escuelas de Formación Profesional (Matemáticas).	16410
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer dos plazas de Pro-	

esor de Escuelas de Formación Profesional (Dibujo)	16411
Resolución del Ayuntamiento de Granada por la que se transcribe relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para provisión de una plaza de Perito Aparejador.	16411
Resolución del Ayuntamiento de Sevilla por la que se transcriben las bases que han de regir el concurso para la erección en esta capital de un monumento al excelentísimo señor Teniente General don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.	16427
Resolución del Ayuntamiento de Sevilla por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer en propiedad cinco plazas de Delineantes.	16411

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 2357/1969, de 2 de octubre, por el que se crea la Embajada de España en Kampala.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, Vengo en disponer:

Artículo único.—Como consecuencia del establecimiento de relaciones diplomáticas entre España y Uganda, se crea la Embajada de España en Kampala.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2358/1969, de 9 de octubre, por el que se reduce el tipo especial y transitorio que grava en el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas las primeras ventas de papel, cartón y cartulina.

El artículo dieciséis-E-uno del texto refundido del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, autoriza al Gobierno para reducir el tipo tributario especial y transitorio que grava por este Impuesto las ventas que de sus propios productos realicen los fabricantes de papel, cartón y cartulina.

En atención a las circunstancias del momento, parece oportuno restablecer escalonadamente el tipo general del Impuesto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—El tipo especial transitorio del cuatro por ciento que, según el artículo dieciséis-E-uno del texto refundido del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, se aplica a las ventas de papel, cartón y cartulina realizadas por los fabricantes de estos productos, se reduce escalonadamente en la

siguiente forma: se aplicará el tipo del tres por ciento a las ventas que se realicen entre el uno de enero de mil novecientos setenta y el treinta y uno de diciembre del propio año; el dos por ciento, a las ventas comprendidas entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y el tipo general del uno coma cincuenta por ciento, a las realizadas a partir del día uno de enero de mil novecientos setenta y dos.

Artículo segundo.—Seguirá exigiéndose sin variación el tipo del cero coma cincuenta por ciento correspondiente al recargo en concepto de arbitrio provincial que regula el artículo cuarenta y cuatro del texto refundido anteriormente citado, así como el recargo del cero coma treinta por ciento, más el cero coma diez por ciento en concepto de arbitrio provincial, aplicable a las ventas que los fabricantes realicen directamente a comerciantes minoristas o consumidores finales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones oportunas para la aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de octubre de 1969 por la que se modifican los artículos sexto, e), y séptimo, c), del vigente Reglamento de la Organización Médica Colegial.

Ilustrísimo señor:

Para facilitar el cumplimiento de la misión y funciones atribuidas y encomendadas a la Organización Médica Colegial se ha estimado necesario ampliar el número de Vicepresidentes segundos que constituyen el Pleno y Comisión permanente del Consejo General de Colegios de Médicos.

En su virtud, a petición del Consejo General de Colegios de Médicos y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se modifican los artículos sexto, e), y séptimo, c), del vigente Reglamento de la Organización Médica Colegial, aprobado por Orden ministerial de Gobernación de 1 de abril de 1967, que quedarán redactados como sigue: